

DECRETO 2090 DE 1952

(septiembre 4)

Diario Oficial No. 28.028, de 15 de octubre de 1952

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [32](#) del Decreto 770 de 1982>.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por el cual se modifica el Decreto número [1091](#) de 1948

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [32](#) del Decreto 770 de 1982, publicado en el Diario Oficial No. 36005 de 13 de mayo de 1982, 'Por el cual se expide el reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Presidencia de la República.'

EL DESIGNADO, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [32](#) del Decreto 770 de 1982> El artículo [9](#) del Decreto número 1091 de 1948, quedará así:

La recepción de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios se efectuará en la misma forma que la de los Embajadores, con las siguientes modificaciones:

- a). En la fecha de la recepción, el Subdirector, los Agregados de Protocolo que sean necesarios para acompañar al personal de la misión y un Edecán del señor Presidente de la República, se dirigirán al local de la Legación, en vehículos oficiales con el objeto de conducir al Palacio Presidencial al Ministro y a su comitiva;
- b). El Ministro no pronunciará discurso al entregar sus Credenciales; solamente dirá unas breves palabras;
- c). El Director del Protocolo recibirá al pie de la escalera del Palacio Presidencial al nuevo Ministro y lo conducirá a la parte alta; y
- d). El Jefe de la casa Militar del señor Presidente, recibirá al nuevo Ministro en la galería de la planta alta del Palacio.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [32](#) del Decreto 770 de 1982> El artículo [32](#) quedará en la siguiente forma:

En la recepción del 20 de julio, con motivo del saludo del Cuerpo Diplomático al Jefe del estado en el Palacio Presidencial, se observará el siguiente ceremonial:

- a). Los Oficiales de la Casa Militar y los funcionarios del Protocolo recibirán a los miembros del Cuerpo Diplomático y los conducirán en el orden de precedencia, al Salón Principal;
- b). El Director General del Protocolo les señalará a las Misiones Diplomáticas los sitios que les correspondan según el orden de precedencia, formando un semicírculo. Detrás de sus Jefes se colocará el personal de cada Misión;
- c). Los señores Ministros del Despacho serán colocados en el salón Principal del Palacio, de acuerdo con su precedencia en el Gabinete Ejecutivo y formarán un semicírculo detrás del lugar indicado para el señor Presidente y sus acompañantes.
- d). Colocados los miembros del Cuerpo Diplomático y los señores Ministros, el Jefe de la Casa Militar anunciará la llegada del señor Presidente en alta voz con estas palabras: "El Excelentísimo señor Presidente de la República";
- e). En seguida entrará el señor Presidente acompañado del Ministro de Relaciones Exteriores, del Ministro de Gobierno y del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f). El señor Presidente se situarán delante del semicírculo formado por los señores Ministros del Despacho, acompañado a su derecha por los Ministros de Relaciones Exteriores y Gobierno y detrás de estos se colocarán el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Jefe de la Casa Militar; a su izquierda estará el semicírculo que encabeza el Decano del Cuerpo Diplomático, quien pronunciará un discurso. El Presidente dará respuesta y luego recibirá el saludo de los Jefes de Misión quienes pasarán en orden de precedencia con el personal de sus respectivas Misiones. Solamente los Jefes de misión darán la mano al Jefe del Estado, el resto de su comitiva permanecerá detrás y se despedirá haciendo una venia.



ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo [32](#) del Decreto 770 de 1982> El artículo [42](#), en la parte que se refiere a la precedencia de los altos dignatarios de la República y la de los funcionarios nacionales, en relación a la de los diplomáticos extranjeros, quedará e acuerdo con el cuadro adjunto.



ARTÍCULO 4o. <Decreto derogado por el artículo [32](#) del Decreto 770 de 1982> En los primeros días del mes de enero de cada año, el Presidente de la República y su señora, recibirán al Cuerpo Diplomático en el Palacio Presidencial, en la fecha y hora que determine el Jefe del Estado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a 4 de septiembre de 1952.

ROBERTO URDANETA ARBELÁEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado,

ALFREDO VÁSQUEZ CARRIZOSA

ANEXO AL DECRETO NÚMERO 2090 DE 1952.

1). Presidente de la República.

2). Ex Presidentes de la República.  
Decano del cuerpo Designado a la Diplomático.  
Presidencia de la Embajadores República Extranjeros.  
Ministro de Relaciones Exteriores.  
Presidente del Senado.  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia.  
Arzobispo Primado de Colombia.  
Presidente de la Cámara de Representantes.  
Ministros de Estado de acuerdo con su Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comandante General de las Fuerzas Militares Generales. Almirantes.  
Jefe del Estado Mayor Vicealmirantes General. Contraalmirantes  
Inspector General de las Fuerzas Militares.  
Comandante del Ejército.  
Comandante de la Armada.  
Comandante de la Fuerza Aérea.

3). Presidente del Ministros Consejo de Estado. Plenipotencia-rios Extranjeros.

Procurador General de la Nación.  
Contralor General de la República.  
Registrador del Estado Civil.  
Presidente del Tribunal Supremo del Trabajo.  
Gobernador de Cundinamarca.  
Arzobispos y Obispos.  
Senadores de la República.  
Magistrados de la Corte

Suprema de Justicia.  
Representantes a la  
Cámara.  
Consejeros de Estado.  
Alcalde Mayor de  
Bogotá.  
Secretario General de la  
Presidencia  
Jefe de la Casa Militar.  
Director General del  
Protocolo.

4). Abogado de la Encargados de Coroneles. Capitanes de Navío  
Presidencia. Negocios Tenientes Coroneles Capitanes de  
Secretarios de la Ministros Consejeros Fragata  
Presidencia.  
Subsecretarios del  
Ministerio de  
Relaciones Exteriores.  
Secretarios de los  
Ministerios.  
Subdirector del  
Protocolo.

5). Jefes de Sección del Consejeros de Mayores Capitanes de  
Ministerio de Embajada o Legación Corbeta.  
Relaciones Exteriores.  
Presidente de la  
Asamblea  
Departamental.  
Presidente del Tribunal  
Superior.  
Presidente del Cabildo  
Municipal.  
Asesor del director  
General del Protocolo.

6). Subdirectores de Primeros Secretarios de Capitanes Tenientes de Navío  
Departamento o Sección Embajada o Legación  
del Ministerio de  
Relaciones Exteriores.  
Secretarios de la  
Gobernación.  
Secretarios de la  
Alcaldía de Bogotá.  
Oficial Primero de  
Protocolo.  
Agregados de  
Protocolo.

7). Asesores de Sección Segundos Secretarios Oficiales Subalternos del Oficiales,  
del Ministerio de de Embajada o Ejército y Aviación Subalternos de la  
Relaciones Exteriores. Legación Marina.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

